

ROL Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO EN EL ESTADO DE CHILE

PAPEL E OPERAÇÃO DO ESTADO-MAIOR CONJUNTO DO CHILE

ROLE AND OPERATION OF JOINT STAFF IN CHILE

FRANCISCO JAVIER ARELLANO SOFFIA¹

RESUMEN

Este artículo, tiene como principal objetivo entregar una visión general acerca del rol y funcionamiento del Estado Mayor Conjunto en el Estado de Chile, de acuerdo a las características del Campo de Batalla del siglo XXI, donde la acción integrada de sus medios en procura de obtener de ellas sus mejores capacidades, y de esta forma producir su sinergia, se ha transformado en un factor decisivo en el empleo del poder militar en el contexto del desarrollo de las Operaciones. Para ello, inicialmente considera, una breve descripción histórica desde la creación del Estado Mayor de la Defensa Nacional hasta la figura del Jefe del Estado Mayor Conjunto. Posteriormente, describe y conceptualiza aquellos aspectos más relevantes que se derivan de la ley 20.424 "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", con énfasis en aspectos tales como: su nueva estructura, niveles de la conducción, organización del Estado Mayor Conjunto y rol del Jefe del Estado Mayor Conjunto. Finalmente, se explica el Sistema de Defensa en el contexto del Ministerio de la Defensa Nacional, el Proceso de Planificación en los diferentes niveles de la conducción, y la Doctrina considerada para la acción conjunta.

Palabras clave: Integración. Estado Mayor Conjunto. Conductor Estratégico. Ley 20.424: Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional. Sistema de Defensa.

RESUMO

O principal objetivo deste artigo é apresentar uma visão geral do papel e da operação do Estado Maior Conjunto do Chile, respeitando as características do Campo de Batalha do século XXI, no qual a ação integrada de todas as forças é necessária para alcançar a sinergia que se tornou um fator decisivo no uso da força militar ao longo do curso das operações. Para tal, inicialmente apresenta uma breve descrição histórica que começa com a criação do Estado Maior de Defesa Nacional e se desenvolve até o aparecimento da figura de Chefe do Estado Maior Conjunto. Na sequência, descreve e explica os aspectos mais relevantes decorrentes da lei 20.424 "Estatuto Orgânico del Ministerio de Defensa Nacional" (Estatuto Orgânico do Ministério da defesa Nacional), com ênfase nos seguintes aspectos: a nova estrutura, os níveis de comando, a organização do Estado Maior Conjunto e o papel do Chefe do Estado Maior Conjunto. Por fim, explica o Sistema de Defesa no contexto do Ministério da defesa Nacional, o Processo de Planejamento nos diferentes níveis de comando e a Doutrina que orienta a ação conjunta.

Palavras-chave: Integração. Estado Maior Conjunto. Comandante Estratégico. Lei 20.424: Estatuto Orgânico do Ministério da defesa Nacional. Sistema de Defesa.

ABSTRACT

The main objective of this article is to present a general overview of the functions and duties of Chile's Joint Staff on the 21st Century Battlefield which necessitates the integrated action of all forces employed to produce the synergy which has become a decisive factor in the employment of military power in the operational context. It begins with a brief historical description from the creation of the General Staff of National Defense to the Joint Chief of Staff. Then it describes and conceptualizes the most relevant aspects of Law 20.424 "Organic Statute of the Ministry of National Defense", emphasizing aspects such as: the new structure, levels of operations, organization of the Joint Staff, and the role of the Joint Chiefs of Staff. Finally, the System of Defense is explained in the context of the Ministry of National Defense, the Planning Process in different levels of operations, and the Doctrine for joint action.

Keywords: Integration. Joint Staff. Strategic Command. Law 20.424: Organic Statute of the Ministry of National Defense. Defense System.

¹ Escuela de Guerra (ACAGUE), Santiago, Chile

E-mail: <fcoarellanos@hotmail.com>

Master en Gestión Educativa y Planificación Estratégica - Academia de Guerra de Chile (ACAGUE)

I INTRODUCCIÓN

Diferentes variables, tales como: escenario, amenaza, factor tecnológico, espectro electromagnético, ciberespacio, dimensión humana, entorno jurídico, organismos internacionales, organismos no gubernamentales y medios de comunicación social, han incidido directamente en la configuración y en las características del Campo de Batalla del siglo XXI. Sin duda, las características del Campo de Batalla actual no son las mismas del siglo XX, tomando relevancias unas por sobre otras, destacándose dentro de estas la importancia de la integración, la ejecución de operaciones continuas, la conectividad y el desarrollo de combates no lineales.

En este sentido, se torna especialmente importante la característica de la “Integración”, que se refiere al empleo del poder militar de un estado, bajo una estructura, organización, equipamiento y preparación de la fuerza, de modo de alcanzar una capacidad interoperativa tal, que le permita actuar en operaciones tanto conjuntas como combinadas, logrando tener procedimientos comunes, compatibilidad tecnológica, entrenamiento complementario, estandarización de los equipamientos y unidad de propósitos.

El Estado de Chile en su visión de modernización de las Instituciones que la componen, y entendiendo las nuevas características del Campo de Batalla del siglo XXI, en particular las relacionadas con el factor de “Integración”, y a su vez con el empleo conjunto del poder militar, tal como lo establece la Estrategia Nacional de Defensa, durante el año 2010 promulgó la ley 20.424 “Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional”

2 DESARROLLO

2.1 Un poco de Historia

Inicialmente, el organismo encargado de coordinar las actividades del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, tanto en tiempo de paz, como para movilizar a las fuerzas en tiempo de guerra, era el Estado Mayor de la Defensa Nacional, dependiente del Ministro de Defensa Nacional. Este organismo fue creado el 18 de junio de 1942, en el contexto de los acontecimientos de la II Guerra Mundial como una entidad que permitiera a Chile coordinar las Instituciones de la Defensa Nacional a través de un organismo superior, teniendo carácter de **organismo asesor**.

Posteriormente, en abril de 1976, se crea el puesto de Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional. Su misión era realizar todo trabajo o estudio que determine el Ministerio de Defensa Nacional; preparar y mantener actualizados los documentos referidos a la Seguridad Nacional y la Defensa Nacional; coordinar junto a Carabineros y la Policía de Investigaciones las actividades relacionadas a la seguridad interior del país; relacionar las

actividades de fuerzas de paz chilenas con la Organización de las Naciones Unidas; efectuar en coordinación con la Dirección General de Movilización Nacional todo trabajo o estudio relacionado con la Movilización Nacional que disponga el Consejo Superior de Seguridad Nacional y organizar la ejecución de las funciones y tareas conjuntas que deban realizar las Instituciones de las Fuerzas Armadas.

Finalmente, y producto de la Ley 20.424 “Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional”, en febrero de 2010, se crea dentro de la organización del Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto, siendo su responsable, el Jefe del Estado Mayor Conjunto.

El Jefe del Estado Mayor Conjunto será un oficial General de tres estrellas, el que deberá ser designado de manera rotativa entre las distintas instituciones de las Fuerzas Armadas. Por otra parte, el Sub-Jefe del Estado Mayor podrá ser un oficial General de dos o tres estrellas, el que, por un lado, no podrá ser de la misma institución del Jefe del Estado Mayor, y por otro, también, será designado de manera rotativa.

El Estado Mayor Conjunto, según esta ley, tendrá la misión y visión que a continuación se detalla:

2.1.1 Misión

Es el organismo de trabajo y asesoría permanente del Ministerio de Defensa Nacional en materias de preparación y empleo conjunto de las Fuerzas Armadas. Asimismo, al Jefe del Estado Mayor Conjunto le corresponde ejercer el mando militar de las fuerzas terrestres, navales y conjuntas asignadas a las operaciones, en conformidad a la planificación estratégica de la Defensa Nacional, como, también, ejercer el mando de las tropas y medios nacionales que participen en misiones de paz, constituyéndose como la Autoridad Militar Nacional para tales efectos (CHILE, 2010)².

2.1.2 Visión

Una organización ministerial de carácter militar, eficaz y eficiente en la planificación y conducción de las fuerzas asignadas a las operaciones en situaciones de crisis internacional y conflicto armado, así como también, en acciones de cooperación internacional y de protección a la ciudadanía, a través de un actuar funcional que sea valorado por la sociedad chilena.

2.2 La ley 20.424 “Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional”

Esta ley busca modernizar el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a las reales necesidades del siglo XXI. Es una iniciativa que nasce en la década de los 90, siendo discutida por más de 10 años en el sector defensa, con diferentes anteproyectos de leyes,

² Ley N° 20.424, Art. 26 y 27

posteriormente, su discusión se extendió por más de 3 años en el Congreso Nacional hasta su aprobación.

Inicialmente, establece que “El Estado tiene el deber de resguardar la seguridad exterior y dar protección a su población” (CHILE, 2010)³. En este contexto, el Presidente de la República tiene autoridad en todo lo relacionado con la seguridad externa de la república, disponiendo para lo anterior del Ministerio de Defensa Nacional, como organismo asesor. Sea en caso de crisis o de guerra, el presidente deberá disponer la activación de los planes de la defensa nacional que cada caso amerite (CHILE, 2010)⁴.

“En ambas circunstancias, el Presidente de la República ordenará el empleo de las fuerzas militares, entregando bajo el mando del Jefe del Estado Mayor Conjunto la conducción estratégica de los medios asignados” (CHILE, 2010)⁵, quien ejercerá el mando militar de las fuerzas terrestres, navales, aéreas y conjuntas asignadas a las operaciones, en conformidad con la planificación secundaria de la Defensa Nacional, en el nivel estratégico.

Es así, que “la conducción estratégica de la guerra demanda una doctrina conjunta que oriente la preparación de todo el instrumento militar para la guerra, con un enfoque funcional y moderno, debiendo aunar los esfuerzos considerados en las doctrinas particulares de las fuerzas terrestres, marítimas y aéreas” (CHILE, 2011, p. 12), buscando potenciar la capacidad de empleo colectivo, en forma coordinada e integrada en pos de alcanzar los objetivos conjuntos establecidos.

2.2.1 Nueva Estructura del Ministerio de Defensa Nacional

De esta forma, y de acuerdo a la nueva ley, la estructura del Ministerio de Defensa Nacional sufre importantes cambios en su organización, conforme se presenta en la figura 1.

Entre las principales misiones atribuidas a este Ministerio, como órgano asesor del Presidente de la República, se destacan las siguientes:

- Proponer y evaluar la política de defensa, la política militar y las planificaciones primarias y secundarias de la Defensa Nacional (nivel político y estratégico respectivamente).
- Estudiar, proponer y evaluar las políticas y normas aplicables a los órganos que integran el sector defensa y velar por su cumplimiento.
- Estudiar las necesidades financieras y presupuestarias del sector y proponer el anteproyecto de presupuesto anual.
- Asignar y administrar los recursos que correspondan en conformidad a la ley.

Figura 1. Estructura del Ministerio de Defensa Nacional



Fuente: Chile (2010).

Esta nueva estructura considera, entre otras las siguientes organizaciones:

- Subsecretaría de Defensa

Corresponde al órgano de colaboración inmediata del Ministro en los asuntos de política de defensa y política militar, teniendo una Gestión eminentemente Política.

Entre sus principales tareas se destacan: efectuar el análisis político – estratégico para la elaboración, actualización y proposición al Ministro de la apreciación de los riesgos y amenazas para el país en el ámbito de su seguridad exterior, elaborar la planificación primaria de la defensa nacional (Nivel Político) y evaluar los proyectos de adquisición e inversión presentados por el sector defensa.

- Subsecretaría para las FFAA

Es el órgano de colaboración inmediata del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el ministerio y las Fuerzas Armadas requieren para el cumplimiento de sus funciones.

Dentro de sus principales tareas se destacan: realizar la gestión en asuntos de naturaleza administrativa, evaluar la política sobre reclutamiento, estudiar el financiamiento de los proyectos de adquisición e inversión de las Fuerzas Armadas y evaluar las políticas de recursos humanos del sector defensa.

- Estado Mayor Conjunto

Finalmente, y de acuerdo a las características del campo de batalla actual, en el que se requiere que el empleo del poder militar (terrestre – marítimo – aéreo) sea eminentemente conjunto, encontramos al Estado Mayor Conjunto (EMC) como parte del MDN, el que corresponde al órgano responsable tanto del entrenamiento, como del empleo de las fuerzas asignadas a las operaciones ya sea durante el desarrollo de una crisis y/o de una guerra.

Entre las tareas que debe cumplir el Estado Mayor Conjunto, y de acuerdo a lo que estipula la ley 20.424, encontramos:

³ Ley N° 20.424, Art. 1 párrafo 1.

⁴ Ley N° 20.424, Art. 1 párrafo 3, 5, 6.

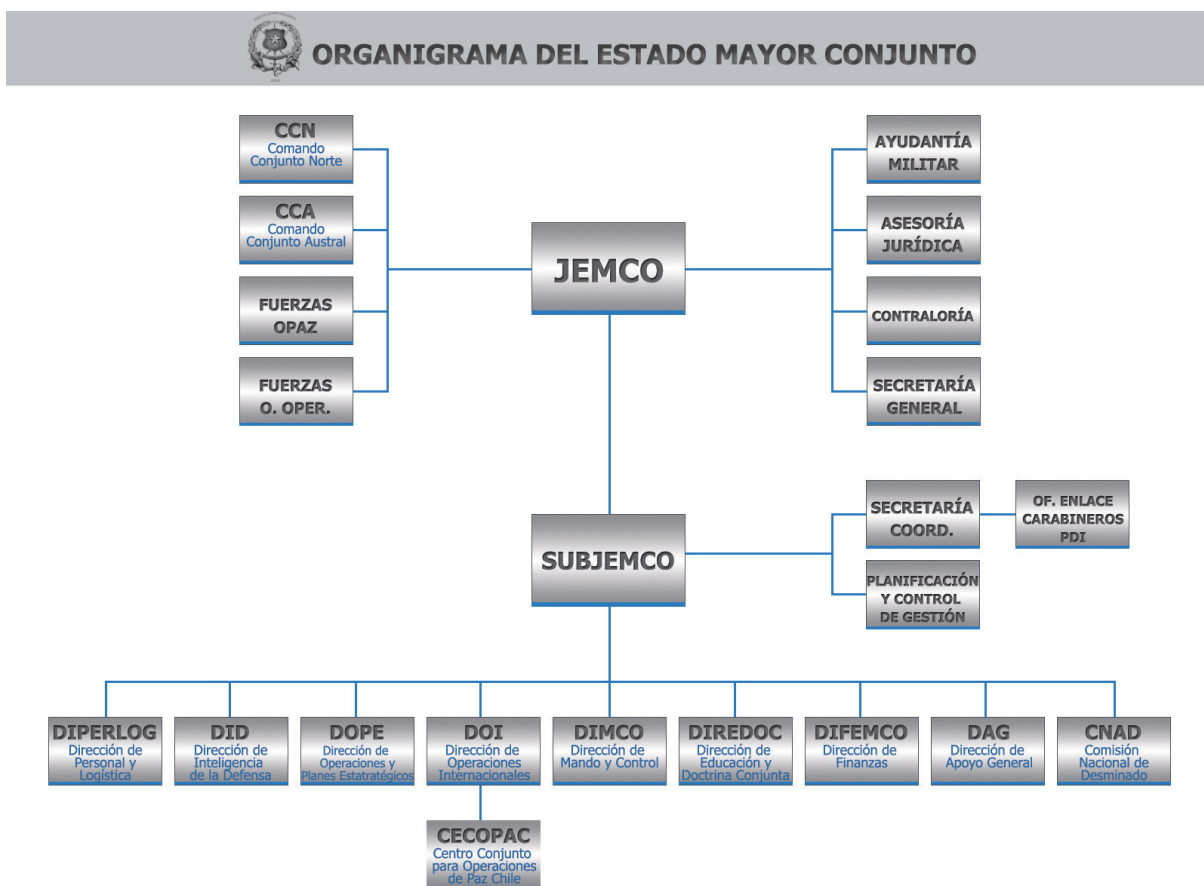
⁵ Ley N° 20.424, Art. 1 párrafo 7

- Servir de órgano de asesoría y trabajo en la conducción estratégica de las operaciones, para enfrentar de esta forma las situaciones que puedan demandar los estados de excepción constitucional, y, en particular, los casos de guerra externa o crisis internacional que afecta a la seguridad exterior de la República.
- Elaborar y mantener actualizada la planificación secundaria (Nivel Estratégico).
- Proponer al Ministro el texto de los informes al Congreso Nacional sobre las políticas y planes de la defensa nacional, en aquellas materias que sean de su competencia. Le corresponderá especialmente, y en coordinación con la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas, proponer el texto de los informes al Congreso Nacional relativos a la planificación de desarrollo de la fuerza y sobre el estado de avance de ejecución.
- Asegurar la correspondencia, en materia de desarrollo y empleo de la fuerza, entre la planificación secundaria y la planificación institucional y operativa.
- Proponer al Ministro la doctrina y reglamentación conjunta y asegurar que la documentación institucional respectiva corresponda con aquellas.
- Planificar, preparar, disponer y apoyar el entrenamiento conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Servir de órgano de asesoría y trabajo para la planificación

- y coordinación de las actividades de los medios chilenos que participen en operaciones de paz.
- Participar en la evaluación de los proyectos de adquisición e inversión de las Fuerzas Armadas.
- Elaborar y proponer al Ministro los proyectos de adquisición e inversión de carácter conjunto.
- Proveer de inteligencia a la Subsecretaría de Defensa para efectos de la planificación primaria.

La nueva estructura del Estado Mayor Conjunto, considera en términos generales un Subjefe, del cual dependen la Dirección de Personal y Logística, la Dirección de Inteligencia, la Dirección de Operaciones y Planes Estratégicos, la Dirección de Operaciones Internacionales, la Dirección de Mando y Control Estratégico, la Dirección de Educación y Doctrina Conjunta, la Dirección de Finanzas del EMC y la Dirección de Apoyo General. Por otra parte, y dependiendo directamente del Jefe del Estado Mayor Conjunto se encuentra al Comando Conjunto Norte, al Comando Conjunto Austral, a las Fuerzas de Operaciones de Paz y a otras Fuerzas de Operaciones. Derivado de esta organización, se destaca la subordinación operacional de los Comandos Conjuntos, tanto Norte como Austral al Jefe de Estado Mayor Conjunto.

Figura 2. Estructura del Estado Mayor Conjunto



Fuente: CHILE, [2014].

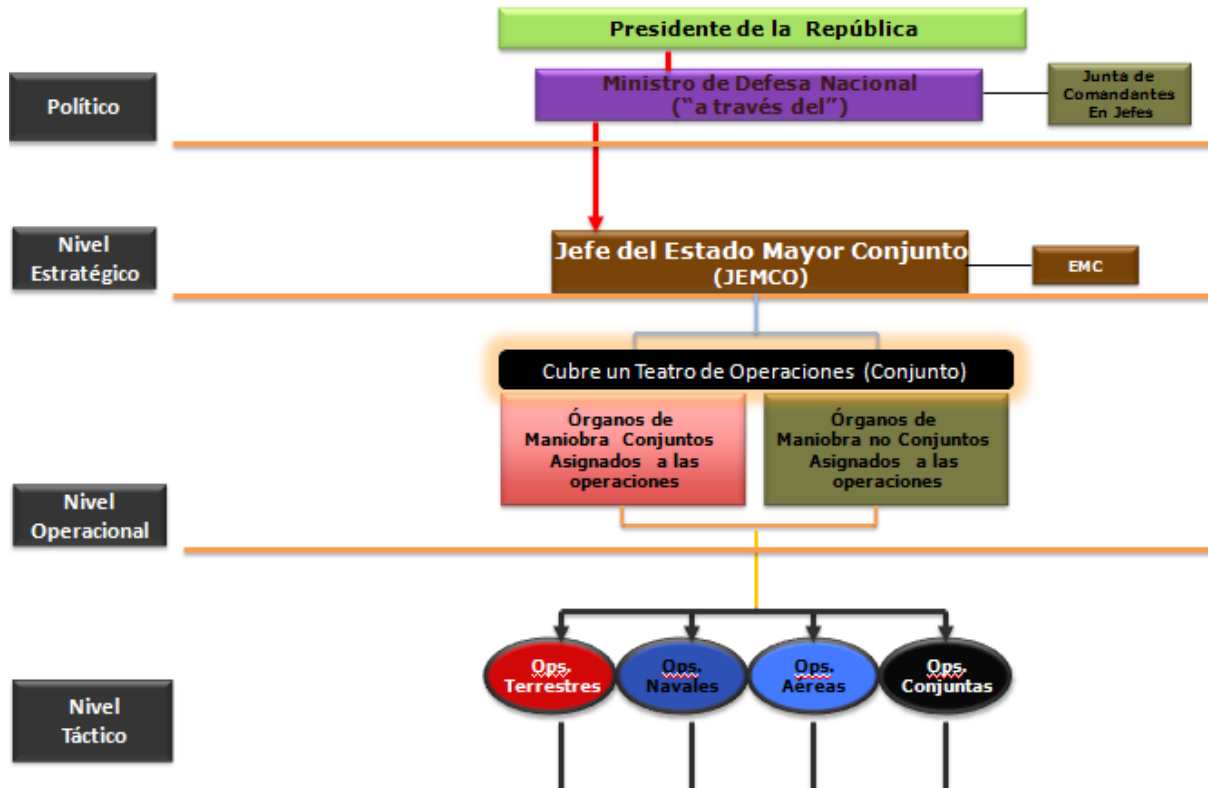
2.2.2 Niveles de la Conducción

En este sentido, el libro de la Defensa Nacional de Chile 2010, señala que los niveles de la conducción son aquellos que se presentan en la figura 2.

o conjuntos a las operaciones que se llevan a cabo en situaciones de guerra externa o crisis internacional, así como en la asignación de medios a misiones de paz.

- Sobre las adquisiciones institucionales, comunes y conjuntas de material de guerra.

Figura 3. Niveles de la Conducción Militar



Fuente: Chile (2010).

El nivel Político, es aquel en el cual se desenvuelve el Presidente de la República, el Ministro de la Defensa Nacional, y la Junta de Comandantes en Jefe. Esta nueva organización, fortalece el rol de la Junta de Comandantes en Jefe, Jefes, definiéndola como órgano consultor en el nivel político de la conducción del Ministerio de Defensa en materias comunes de las Fuerzas Armadas relativas al desarrollo y empleo de los medios militares, siendo presidida por el Ministro de la Defensa Nacional. El Ministro deberá requerir la opinión de la Junta de Comandantes en Jefe en materias, tales como:

- Sobre la planificación política elaborada por la Subsecretaría de Defensa (Planificación Primaria).
- Sobre la planificación estratégica elaborada por el Jefe del Estado Mayor Conjunto (Planificación Secundaria).
- Sobre la creación o activación de comandos o unidades de carácter conjunto.
- Sobre la asignación de medios terrestres, navales, aéreos

En el nivel Estratégico se encuentra la figura del Jefe del Estado Mayor Conjunto, siendo responsable por el entrenamiento y la conducción de los medios puestos a su disposición ante una crisis y/o guerra. Debe elaborar la planificación de este nivel (Planificación Secundaria), y desempeñarse como Conductor Estratégico. Esta planificación que es eminentemente conjunta, se entiende como la ciencia y arte, de concebir y conducir estratégicamente los medios dispuestos por las instituciones armadas, para la preparación y ejecución de los planes estratégicos, en una crisis internacional o en un conflicto armado en todas sus fases, a fin de alcanzar el objetivo político de la guerra.

En el nivel Operacional se encuentran los órganos de maniobra conjuntos tanto asignados como no asignados a un Teatro de Operaciones determinado, como es el caso del Comando Conjunto Norte y del Comando Conjunto Sur. En este nivel, se deberá elaborar

la planificación subsidiaria, que corresponde al Plan de la Campaña en cuestión, dando vida a las operaciones principales que componen una determinada campaña, a fin de alcanzar el objetivo estratégico asignado a un Teatro de Operaciones en específico.

Finalmente, en el nivel Táctico, se encuentran los órganos de maniobra subordinados a los respectivos Comandos Conjuntos (Divisiones, Brigadas, Batallones, Fuerzas de Tareas Navales, Brigadas Aéreas, Escuadrilla Aéreas, etc.) En este nivel, se deberán elaborar los planes de operaciones del nivel táctico en directa concordancia con el Plan de Campaña según corresponda, desarrollando batallas y combates, con la finalidad de alcanzar los objetivos operacionales establecidos.

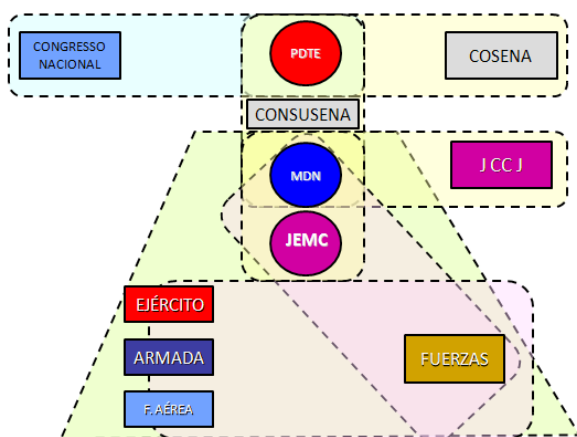
2.2.3 Rol del Jefe del Estado Mayor Conjunto

Por otra parte, y como elemento central de esta nueva ley surge la nueva figura del Jefe del Estado Mayor Conjunto. Esta nueva ley entrega al Jefe del Estado Mayor Conjunto (JEMC), el mando militar de las fuerzas asignadas para enfrentar las situaciones que puedan demandar los estados de excepción constitucional y, por lo tanto, el ejercicio de las funciones de planificación estratégica, de desarrollo, de entrenamiento conjunto y de la elaboración de la doctrina correspondiente. Lo anterior, considerando que los sistemas de defensa en el mundo, ya sean de carácter conjunto y/o combinado, han tendido a prevalecer una línea de mando operacional por sobre una de carácter institucional.

2.3 Sistema de Defensa

Otros de los aspectos centrales de esta ley, fue modernizar el “Sistema de Defensa” nacional de modo de superar las carencias de la anterior estructura y conformar así una organización actualizada con relación a las circunstancias contemporáneas de la seguridad externa de Chile.

Figura 4. Sistema de Defensa Nacional



Fuente: Chile (2010).

Esta nueva configuración del Sistema de Defensa del Estado de Chile, considera en un primer nivel al Presidente de la República, el que interactúa en su función de Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares con el Congreso Nacional, con el Consejo de Seguridad Nacional¹, con el Consejo Superior de Seguridad Nacional², y con la Junta de Comandantes en Jefe y el Jefe del Estado Mayor Conjunto, a través del Ministro de Defensa Nacional, lo que corresponde al nivel político de la conducción de las operaciones. En un segundo nivel, considera al Jefe del Estado Mayor Conjunto, en su rol de Conductor Estratégico, el que se relaciona con los Comandantes de las Fuerzas singulares (Ejército – Armada – Fuerza Aérea), y con los Comandantes de los Comandos Conjuntos activados desde tiempos de paz, o aquellos que se conformen durante la crisis, siendo en el caso del Estado de Chile el Comando Conjunto Norte y Austral, lo que corresponde al nivel estratégico de la conducción de las operaciones. Finalmente, considera en un tercer nivel, a los Comandantes de las Fuerzas, en su calidad de Comandante de un Comando Conjunto, el que se relaciona por un lado con los Comandantes de las Fuerzas Singulares, y por otro, con los Comandantes de los diferentes órganos de maniobra que integran un determinado Comando Conjunto, lo que corresponde al nivel operacional de la conducción de las operaciones.

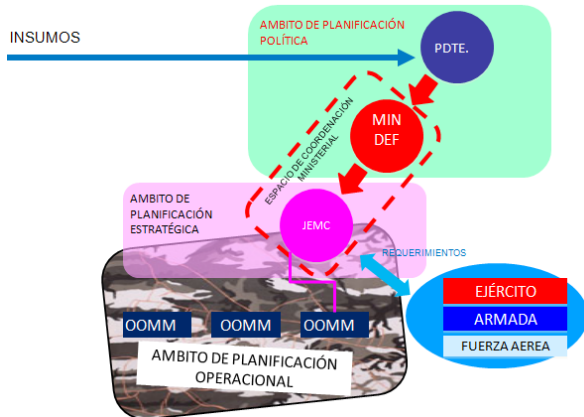
2.4 Proceso de Planificación

De acuerdo a lo considerado en la nueva ley, el proceso de planificación para el desarrollo de las operaciones militares, considera tres ámbitos de planificación, conforme se presenta en la figura 5.

En el ámbito de la planificación política, interactúa el Presidente de la República por un lado con el Ministro de la Defensa Nacional y con Jefe del Estado Mayor Conjunto, y por otro, con los restantes ministerios del gabinete, de acuerdo a la situación de crisis y/o guerra que viva el país. En este ámbito, se deberá elaborar la Directriz Presidencial y el Plan de Guerra Nacional (Función Primaria del Ministerio de la Defensa Nacional),

1 Organismo que asesora al Presidente de la República en materias vinculadas a la Seguridad Nacional. Está presidido por el Presidente de la República e integrado, además, por el Presidente del Senado, Presidente de la Corte Suprema, Contralor General de la República, Comandantes de las Fuerzas Singulares, General Director de Carabineros, con derecho a voz y voto. Por otra parte, también integran el COSENA, pero solo con derecho a voz, el Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Economía y Ministro de Hacienda.

2 Organismo que asesora al Presidente de la República en todo lo que se refiere a la seguridad de la nación y al mantenimiento de la integridad territorial del país, además de analizar y proponer las medidas que apunten a coordinar la labor de los diversos ministerios de acuerdo a las orientaciones dadas por el Presidente de la República. Está presidido por el Presidente de la República, e integrado por el Ministro del Interior, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Economía, Ministro de Hacienda, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Singulares, Director de Fronteras y Límites del Estado y por el Jefe del Estado Mayor Conjunto.

Figura 5. Proceso de Planificación.

Fuente: Chile (2010).

con la finalidad de alcanzar el Objetivo Político de la Guerra establecido por el Jefe de Estado.

En el ámbito de la planificación estratégica, su responsable es el Jefe del Estado Mayor Conjunto, el que a su vez interactúa por un lado con el Ministro de la Defensa Nacional y otros Ministerios, y por otro con los Comandantes de las Fuerzas singulares, en relación a la preparación y entrenamientos de las fuerzas puestas a su disposición a partir de una crisis. En este ámbito, se deberán elaborar, tanto el Plan de Guerra como el Plan de Crisis de las Fuerzas Armadas (Función Secundaria), a fin de cumplir el Objetivo Político de la Guerra Bélico establecido por el ámbito político.

Finalmente, en el ámbito de la planificación operacional, se consideran a los Comandantes de los órganos de maniobra (OOMM) del Estado Mayor Conjunto, que son por un lado los respectivos Comando Conjuntos y/o aquellas unidades que dependan directamente del Jefe del Estado Mayor Conjunto y que persigan un objetivo de carácter estratégico. En este ámbito, se elaboran el Plan de Campaña y el Plan de Crisis según correspondan, con la finalidad de cumplir el Objetivo Estratégico de la Campaña entregado por el Conductor Estratégico.

2.5 Nuevo rol

Como elemento esencial e innovador de esta ley, cabe señalar que esta considera tres roles específicos:

Del Ministro de Defensa: Responsable de conducir el sector defensa, además del control y administración de las Instituciones encargadas de la Defensa exterior del país.

De los Comandantes en Jefe de las Fuerzas: Son las autoridades militares responsables por la preparación de las fuerzas puestas a disposición del Jefe del Estado Mayor Conjunto, de acuerdo a los requerimientos operacionales definidos.

Del Jefe del Estado Mayor Conjunto: Es la autoridad

militar responsable por el empleo del poder militar puesto a su disposición, ya sea en una crisis y/o guerra.

2.6 Doctrina para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas al actuar en forma conjunta tienen como propiedad común su disposición para el combate; en su actuar fusionados se perfeccionan y complementan de acuerdo a los recursos disponibles. Con este propósito, se busca integrar, incorporando entes diversos, con capacidades y limitaciones distintas que los distinguen entre sí, para de esta forma y aplicando el concepto de integración alcanzar el efecto sinérgico deseado, teniendo siempre como elemento iluminador de la conformación de una fuerza conjunta, el objetivo estratégico y los recursos disponibles.

Lo conjunto pertenece al ámbito de las operaciones, y se materializa mediante la acción conjunta de los medios disponibles, lo que se concreta con el empleo coordinado e integrado de capacidades militares que, aunque siendo específicas, operan bajo una misma estructura de mando, con procedimientos y criterios de apoyo mutuo comunes para alcanzar la máxima eficacia operativa en el cumplimiento de las misiones que le sean asignadas.

La conducción conjunta en el nivel estratégico, de aplicación en todo el Teatro de Guerra, considera todas las actividades realizadas por un comandante para, de manera integrada y coordinada, emplear fuerzas de dos o más instituciones en orden a obtener un objetivo, lo que permite afirmar que, necesariamente deberá existir un nivel estratégico, un nivel operacional, inclusive, de ser necesario, un nivel táctico de carácter conjunto.

Por otra parte, se entiende por operación, al conjunto de acciones militares coordinadas en tiempo, espacio y propósito, encaminadas a alcanzar un objetivo militar en los niveles operacional y táctico, siendo las operaciones militares conjuntas, planificadas y ejecutadas bajo la dirección estratégica del Jefe del Estado Mayor Conjunto.

Las operaciones y la planificación militar permiten el empleo de la fuerza militar para obtener la consecución de los objetivos políticos. Por lo tanto, las operaciones y la planificación militar, sean estas del nivel estratégico, operacional y/o táctico, deben enfocarse tanto en el logro de los objetivos asignados, como en el establecimiento de las condiciones necesarias para mantener los objetivos, posterior al cese de las operaciones militares. (CHILE, 2011, p. ????)

Es en este contexto, que las operaciones militares bajo la doctrina de empleo del poder militar, se clasifican en:

Operaciones Específicas: Son aquellas que consideran el

empleo de capacidades militares de una sola Institución y bajo un mando único.

Operaciones Conjuntas: Este tipo de operaciones considera el empleo de las capacidades militares de más de una Institución, bajo un mando único dependiente de la estructura operativa del Estado Mayor Conjunto.

Operaciones Combinadas: Son aquellas que se realizan por medio del empleo de fuerzas militares pertenecientes a las Fuerzas Armadas de dos o más naciones, bajo un mando único y para el cumplimiento de una misión determinada.

3 CONCLUSIONES

De acuerdo a los antecedentes analizados en el presente artículo, tales como: la Estrategia Nacional de Defensa, la Doctrina para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, el Libro de la Defensa Nacional, y en particular la Ley 20.424 “Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional”, se pueden obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

- Las características del Campo de Batalla del siglo XXI, sin duda, han obligado, por un lado, a una reorganización profunda de los medios dispuestos a participar en operaciones militares, y por otro, a optimizar tanto los modelos de planificación como los procedimientos de empleo del poder militar. Este último, con un claro énfasis en la integración de los medios disponibles, lo que se operativiza a través de una concepción conjunta del empleo de las capacidades estratégicas y atributos que debe tener la fuerza.

- La Ley 20.424 “Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional” de fecha febrero del 2010, sin duda, ha sido un avance sustantivo hacia las reales necesidades que se requieren para el empleo del poder militar en la actualidad, dando respuesta a las características del Campo de Batalla del siglo XXI.

Derivado de esta ley, se destacan los siguientes aspectos:

- La nueva estructura del Ministerio de la Defensa Nacional permite cumplir las tareas que impone la nueva ley. Lo anterior, a base de una Subsecretaría de Defensa, de una Subsecretaría de las Fuerzas Armadas y de un Estado Mayor Conjunto, teniendo una clara gestión política, administrativa y estratégica respectivamente.

- En el contexto del nuevo Sistema de Defensa Nacional, los niveles de la conducción quedaron claramente representados, siendo: el nivel político por el Presidente de la República y Ministro de la Defensa Nacional, el nivel estratégico por el Jefe del Estado Mayor Conjunto, el nivel operacional por los Comandantes de los Comandos Conjuntos, y el nivel táctico por los Comandantes de los órganos de maniobra integrantes de un Comando Conjunto en particular.

- Las nuevas tareas de mando y conducción para la crisis y la guerra, que recibe el Jefe del Estado Mayor Conjunto, aumentan significativamente sus responsabilidades y su estatura estratégica, lo que obliga que la organización del Estado Mayor Conjunto, sea por un parte funcional, y por otra, integrada por personal debidamente calificado.

- La junta de Comandantes en Jefe adquiere un rol relevante y se convierte en una instancia de asesoría directa del Presidente de la República a través del Ministro de la Defensa Nacional.

- Como aspecto relevante de esta ley, se puede establecer por una parte, que la responsabilidad de la preparación de la fuerza recae en los respectivos Comandantes de las Fuerzas singulares (Ejército – Armada – Fuerza Aérea), y por otra, que la responsabilidad del empleo de esa fuerza es de directa responsabilidad del Jefe del Estado Mayor Conjunto, lo que tiene un impacto directo en la delimitación de las funciones de cada uno de los organismos que integran el Sistema de la Defensa Nacional, permitiendo de esta forma asegurar que el empleo del poder militar se realice bajo una visión claramente conjunta, a fin de potenciar las capacidades singulares de cada fuerza de acuerdo a los objetivos establecidos.

- Finalmente, tanto la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa (2012), como la Doctrina para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas, claramente operativizan la concepción de la creación de un Estado Mayor Conjunto, y en particular, en relación al rol del Jefe del Estado Mayor Conjunto durante un estado de crisis y/o guerra. Es así, que la Estrategia de Seguridad y Defensa, tipifica que las capacidades estratégicas y los atributos que debe tener la fuerza, se optimizan mediante el empleo del poder militar bajo una concepción conjunta, a través de Comandos Conjuntos, y que la Doctrina para la Acción Conjunta de las Fuerzas Armadas establece que el nivel de la conducción estratégica es eminentemente conjunto, en una aplicación integrada y sincronizada de todas sus capacidades disponibles, dirigidas por un solo mando, a través del amplio panorama de las operaciones militares.

REFERENCIAS

CHILE. Ley Núm. 18.575, de 13 diciembre del 2000. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. **Biblioteca do Congresso Nacional de Chile**, 2010. Disponible en: <<http://bcn.cl/1lyz9>>. Accedido en: 02 Jan. 2014.

_____. Ley Núm. 20.424, de 04 febrero del 2010. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional. **Biblioteca do Congresso Nacional de Chile**, 2010. Disponible en: <<http://bcn.cl/1mjbs>>. Accedido en: 02 Jan. 2014.

_____. Ministerio de Defensa. **Doctrina para la acción conjunta de las Fuerzas Armadas**. Santiago, 2011.

_____. _____. **Libro de la Defensa Nacional de Chile**. Santiago, 2010. Disponible en: <<http://www.ssffaa.cl/libro-de-la-defensa-nacional-de-chile-2010/>>. Accedido en: 10 Jan. 2014.

_____. _____. **Estratégica Nacional de Seguridad y Defensa**. Santiago, 2012.

_____. Estado Mayor Conjunto. **Organización del Estado Mayor Conjunto**. Santiago, [2014]. Ver Organigrama. Disponible en: <http://www.emco.mil.cl/?page_id=19>. Accedido en: 10 Jan. 2014.

Recebido en 27 de mayo de 2015

Aceptado en 14 agosto de 2015